

RESOLUCIÓN 64524 DE 2020
(24 marzo)

Diario Oficial No. 51.267 de 25 de marzo 2020 **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO** Por medio de la



ARTÍCULO 2o. Las disposiciones establecidas en la resolución [60865](#) del 17 de enero de 2020, serán de obligatorio cumplimiento una vez culminado el plazo de transitoriedad prorrogado con la presente resolución.



ARTÍCULO 3o. Los funcionarios del ICA en el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente Resolución, tendrán el carácter de inspectores de Policía Sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares para el cumplimiento de sus funciones.



ARTÍCULO 4o. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución, se sancionará de conformidad con lo preceptuado en los artículos [156](#) y [157](#) de la ley 1955 de 2019, o aquella que modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las sanciones conforme a lo establecido en el artículo [17](#) de la Ley 3ª de 1997 y las acciones civiles y penales a que haya lugar.



ARTICULO 5o. - VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y adiciona a la Resolución [60865](#) de 17 de enero de 2020.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA
n.d.
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

